



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Pasa al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que el apoderado judicial de la entidad demandante presentó escrito solicitando el embargo en cuenta corriente, de ahorros y/o calidad de títulos bancarios que tenga la demandada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 1° de abril de 2022.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. N° 707174089001-2018-00126-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YOLANDA DE JESÚS JARABA SALCEDO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra memorial mediante el cual el apoderado judicial de la entidad demandante, solicita el embargo de sumas de dinero en cuenta corriente, de ahorros, y/o calidad de títulos bancarios como CDT, o cualquier otro que tenga o llegare a tener la demandada YOLANDA DE JESÚS JARABA SALCEDO, en los siguientes Bancos: Banco W.S.A, Banco Finandina S.A, Banco Coomeva S.A, Banco Falabella S.A y Banco Itaú; por lo que se procede al estudio respectivo.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de embargo formulada por el apoderada judicial de la sociedad demandante, considera el despacho que se cumple con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo tanto se ordenará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada YOLANDA DE JESÚS JARABA SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 64.480.032, en cuenta corriente, de ahorros, y/o calidad de títulos bancarios como CDT, o cualquier otro, en los siguientes Bancos: Banco W.S.A, Banco Finandina S.A, Banco Coomeva S.A, Banco Falabella S.A y Banco Itaú. Se accederá a dicha solicitud atendiendo lo señalado en el numeral 10 del artículo 593, Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

DECRÉTASE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la señora YOLANDA DE JESÚS JARABA SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.480.032, en cuenta corriente, de ahorros, y/o calidad de títulos bancarios como CDT, o cualquier otro, en los siguientes Bancos: Banco W.S.A, Banco Finandina S.A, Banco Coomeva S.A, Banco Falabella S.A y Banco Itaú.

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

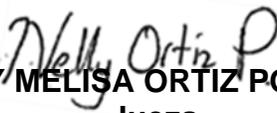


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Líbrense los oficios a los gerentes de las entidades bancarias antes mencionadas para que se sirvan efectuar los descuentos correspondientes y los coloque a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales número 707172042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., en este Municipio y a nombre de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con el Nit número 800037800-8.

Este embargo se limita en la cuantía de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.